



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE LA VICTORIA Y SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA SME, AL OBJETO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO DEL LOCAL PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN EL CENTRO CÍVICO C/ DUQUE DE RIVAS, 36.

REUNIDOS

En La Victoria 17 de septiembre de 2024.

De una parte, D. José Abad Pino, con DNI [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, en nombre y representación de dicha Corporación (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local), autorizado para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

De otra parte, D. Francisco Ferrer Moreno, con DNI [REDACTED] en calidad de Secretario General y Políticas Públicas de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A.S.M.E. en adelante Correos, con CIF A-83052407 y domicilio social en Madrid, calle Conde Peñalver 19 en virtud de poderes conferidos en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D Juan Kutz Azqueta, el día 22 de enero de 2024, con el número 96 de su protocolo.

Siendo así que ambas partes se reconocen capacidad legal y suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.- Que Correos y el Ayuntamiento de La Victoria tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar respuesta coordinada a las necesidades de estos, utilizando para ello las fórmulas de colaboración más adecuadas para que esta atención sea verdaderamente eficaz y efectiva.
- 2.- Correos precisa la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar el servicio postal a los ciudadanos de La Victoria.
- 3.- El Ayuntamiento de La Victoria dispone, en propiedad, de un local situado en la C/ Duque de Rivas, 36. Referencia Catastral 7622503UG3762S0001BA.
- 4.- El art. 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Código seguro de verificación (CSV):

CA58 [REDACTED] 6E5C D99D



CA58 [REDACTED] 6E5C D99D

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-09-2024



El art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contiene la definición de convenio: *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

El art. 4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que *“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”*.

Para ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento de La Victoria, cede con carácter gratuito a Correos, el uso de un espacio en el inmueble de su propiedad en C/ Duque de Rivas, 36.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de conservación del citado inmueble.

TERCERA. - La cesión del uso del inmueble se entenderá para el uso y destino en la parte expositiva párrafo primero y aquellas que se enmarquen dentro de las actividades del Grupo Correos.

CUARTA. - El Ayuntamiento de La Victoria no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con Correos, en relación con el inmueble cedido por las actividades desarrolladas en él, desde la cesión y viceversa.

QUINTA. - El Ayuntamiento de La Victoria no se subroga en los contratos y relaciones jurídicas existentes con Correos, en caso de reversión del inmueble y viceversa.

SEXTA. - El periodo de tiempo por el que se formaliza el presente convenio es de 15 años. Dicho periodo de vigencia podrá prorrogarse por otro periodo igual, previo acuerdo expreso entre las partes. La prórroga requerirá en todo caso acuerdo de Pleno Municipal. La solicitud de prórroga suscrita por el representante de la entidad beneficiaria y dirigida a la Alcaldía, Presidencia de la Corporación, deberá presentarse con al menos 3 meses de anticipación con respecto a la fecha de vencimiento del plazo en vigor.

Código seguro de verificación (CSV):

CA58 [REDACTED] 6E5C D99D



CA58 [REDACTED] 5CD99D

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-09-2024



AYUNTAMIENTO  
DE LA VICTORIA



SÉPTIMA. - Los gastos de suministro de energía eléctrica y los que fueran necesarios para el funcionamiento de la oficina postal serán por cuenta del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente CONVENIO a un solo efecto los abajo firmantes, en La Victoria, a 17 de septiembre de 2024.

  
Firmado digitalmente  
por   
FRANCISCO FERRER (R:  
A83052407)  
Fecha: 2024.09.25  
11:27:11 +02'00'

Por el Ayuntamiento de La Victoria  
D. José Abad Pino  
Alcalde-Pte de Ayto de La Victoria

Por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.S.M.E.  
D. Francisco Ferrer Moreno  
Secretario General y Políticas Públicas de CORREOS.

Código seguro de verificación (CSV):

CA58  E5C D99D



CA58  D99D

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada. Podrá verificarse en nuestra sede electrónica en <https://www.lavictoria.es/sede>

Firmado por Señor Alcalde D. ABAD PINO JOSE el 17-09-2024